



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
DICTAMEN FINAL DE AIR  
EXPEDIENTE AIR-001-2022

LIC. AYDERI VILLAVICENCIO ROMERO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DE REGULACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
PRESENTE:

El suscrito, Licenciado Luis Enrique Vázquez Rodríguez, Director de Mejora Regulatoria. Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, XIV, XV y XIX, 11 fracción III y 66 al 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1,2 fracciones I, V y XV, 3, 4 fracción III, 6 fracción VIII. 44 y 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato; 26 fracción XII y 27 fracción II, 30 Fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 1, 2 fracciones I, II, IV, IX, XI y XV, 3, 5, 8, 25 al 27 de la Guía de elaboración del análisis del impacto regulatorio del municipio de León, Gto, procede a dictaminar el análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada “**Reformas al Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato**”, conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 18 de mayo de 2018 se publicó en el diario oficial de la federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019. Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020, en el periódico oficial de Gobierno del Estado, número 179, segunda parte, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.





**TERCERO:** El 05 de septiembre de 2019 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 178, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato.

**CUARTO:** El 29 de octubre de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 216, tercera parte, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

**QUINTO:** Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad a la par de proporcionar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

**SEXTO:** El artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, establece la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Contar con disposiciones estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria fomenta la simplificación administrativa y la mejora de procesos, procura la transparencia en la toma de decisiones y reduce el margen de discrecionalidad en el actuar de los funcionarios públicos, por lo que, cuando las Propuestas Regulatorias deban ser aprobadas por el H. Ayuntamiento, es requisito indispensable que previamente a esta aprobación, la propuesta contenga el dictamen favorable relacionado con el Análisis de Impacto Regulatorio o en su defecto de la extensión que emita la Dirección de conformidad con lo establecido en la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del municipio de León, Guanajuato.

**SÉPTIMO:** Para efecto del cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, el segundo párrafo del artículo 44 de ese mismo ordenamiento establece que, para efectos de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, la Dirección emitirá la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto regulatorio, misma que deberá ser observada por los sujetos obligados.





**OCTAVO:** El artículo 30 Fracción VI del Reglamento Interior de la administración pública municipal de León, Guanajuato establece la atribución a la Dirección de Mejora Regulatoria para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades.

**NOVENO:** El artículo 45, primer párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

**DÉCIMO:** El 16 de octubre de 2020 la Dirección de mejora regulatoria, emitió la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del municipio de León, Guanajuato, misma que se distribuyó a través de correo electrónico oficial a los integrantes de la administración pública municipal así como a los miembros del H. Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Dicha Guía establece las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismas que, conforme a lo establecido en el artículo 44, segundo párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, deberán ser observadas por los sujetos obligados.

Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato, el reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato y la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del municipio de León, Guanajuato, se realiza la siguiente:

### ***SUSTANCIACION DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN***

**UNICO.** En fecha 03 de agosto de 2022, la dirección de Mejora Regulatoria recibió oficio SSPPC/SUBSyP/DRSP/438/2022 suscrito por la encargada de despacho de la Dirección de Regulación de la Seguridad Privada, Lic. Ayderi Villavicencio Romero, que en lo sucesivo se le denominará "EL EMISOR", el Análisis de impacto regulatorio





que justifica la propuesta Regulatoria denominada “**Reformas al Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato**” asimismo, mediante la cuenta de correo electrónico oficial ayderi.villavicencio@leon.gob.mx, se remitieron a la cuenta oficial luis.vazquez@leon.gob.mx documentos consistentes en dos respuestas emitidas por integrantes del Consejo Consultivo para la seguridad privada, respecto del proyecto normativo objeto del presente dictamen y un documento mas consistente en el proyecto en tabla comparativa de las reformas propuestas al Reglamento de Seguridad privada.

En el mismo oficio del “EMISOR” se solicita se les exente de la presentación de la información que se establece en las fracciones III, IV, V del artículo 8 de la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto de Regulatorio del municipio de León.

Con los documentos descritos, se integra el expediente, asignándosele la clave AIR-001-2022 dentro del cual habrá de dictaminarse el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La Dirección de Mejora Regulatoria es la Unidad Administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la cual la administración pública municipal cumple con el mandato legal de ser autoridad en Mejora Regulatoria, constituyéndose por tanto dictaminadora en el procedimiento correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio que nos ocupa y, una vez colmadas las fases establecidas por la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto de Regulatorio del municipio de León, Guanajuato, para la sustanciación de éste, se procede a entrar en estudio del asunto que nos ocupa con el objeto de contar con elementos que permitan emitir un Dictamen.

**SEGUNDO:** Se observa que la propuesta Regulatoria justificada por su Análisis de Impacto Regulatorio corresponde a reformas a un cuerpo normativo preexistente que contiene disposiciones de carácter general y el objeto de la reforma pretendida tiene el alcance de modificar trámites o prestaciones públicas que repercuten en los particulares.

**TERCERO:** Con relación a lo establecido en el punto ÚNICO del apartado que antecede denominado SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN, esta autoridad dictaminadora no percibe, de las modificaciones que se proponen en la regulación, alguna que incida de manera negativa en los particulares ya que ahora serían más accesibles los requisitos para la obtención de la conformidad municipal por ejemplo, al acotarse, la posibilidad de que las cartas de





antecedentes penales sean limitantes en el caso de que contengan delitos dolosos, por ende el carácter de delito culposo quedaría fuera de las limitaciones para el personal integrante de la empresa, así como para el caso de aquellos integrantes que estén en espera de obtener autorizaciones federales o estatales, las cuales se plantea pueden ser acreditadas con la demostración de estar en curso su tramitación, agilizando con ello los tiempos de trámite para las empresas de seguridad privada solicitantes.

De igual forma, de los comentarios vertidos por integrantes del Consejo Consultivo para la Seguridad Privada a partir de la consulta efectuada a los mismos por el "el EMISOR" mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2022, no se desprende alguno que amerite la necesidad de efectuar pronunciamiento al respecto.

En base a lo anterior, se señala:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** La Dirección de Mejora Regulatoria, en su carácter de autoridad dictaminadora del documento justificatorio materia del presente estudio, expone en el punto TERCERO del apartado precedente, el no tener comentarios trascendentes al AIR y a la propuesta Regulatoria.

**SEGUNDO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria considera procedente la solicitud de "EL EMISOR" de exentar el requisito de presentar los anexos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 8 de la Guía para la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que la propuesta de regulación en análisis, tiene como objetivo armonizar las disposiciones municipales en materia de seguridad privada a las Leyes regentes de la materia y al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, además de otorgar claridad y facilidades a los requisitos del trámite denominado conformidad municipal.

En razón de lo expuestos supra líneas cabe dar lugar a los siguientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria, Unidad Administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento resulta competente para conocer el estudio para dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio elaborado y presentado por la





Dirección de Regulación de la Seguridad Privada, en su carácter de entidad emisora del citado documento mismo que, justifica la Propuesta Regulatoria denominada **“Reformas al Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato”**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, XIV, XV y XIX, 11 fracción III y 66 al 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1,2 fracciones I, V y XV, 3, 4 fracción III, 6 fracción VIII. 44 y 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato; 26 fracción XII y 27 fracción II, 30 Fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 1, 2 fracciones I, II, IV, IX, XI y XV, 3, 5, 8, 25 al 27 de la Guía de elaboración del análisis del impacto regulatorio del municipio de León, Gto.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la obligación normativa establecida en el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, se emite el dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Reformas al Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato”**

**SEGUNDO.** Se puntualiza que por disposición legal y en razón del presente dictamen la Dirección de Regulación de la Seguridad Privada, es responsable de manera única y exclusiva del contenido del Análisis del Impacto Regulatorio que nos ocupa, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de León, Guanajuato, para todos los efectos que deriven del documento justificatorio y de su propuesta Regulatoria.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 43, 44 fracción IV y 46 al 48 de la Ley General de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato; 2 fracción XIII, 6 fracciones VI y VII, 39 y 40 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, deberá revisar y en su caso actualizar, en el apartado de requisitos de trámites y servicios la información que se derive de la propuesta Regulatoria que nos ocupa.

En aras de eficientar los trámites y servicios que presta la administración pública y atendiendo a lo previsto en los artículos 6 fracción IX y 48 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato; la Dirección de Regulación de la Seguridad Privada del municipio de León, Guanajuato, deberá elaborar y actualizar





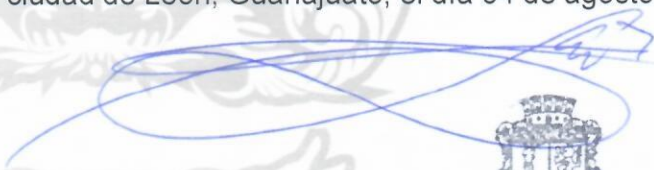
sus manuales internos de organización y procedimientos para determinar el ámbito de facultades y decisión de cada una de las áreas que integran la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Desarrollo institucional, así como desarrollar y ejecutar las acciones de simplificación administrativa, orientada a los trámites y servicios que ofrece, considerando los criterios en él establecidos.

**CUARTO.** Una vez que entren en vigor las **Reformas al Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato**, en estudio, deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato y en la Unidad municipal de acceso a la información pública para fundamento jurídico de los trámites y servicios que, en su caso, se crean, modifican o suprimen.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final a la Dirección general de Apoyo a la Función Edilicia a fin de que dicha unidad administrativa los integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la Comisión de Ayuntamiento respectiva, a efectos de cumplir en los términos de la Ley Orgánica municipal para el estado de Guanajuato, así como a la Dirección de Regulación de la Seguridad Privada.

**SEXTO.** En su momento procedimental oportuno archívese como asunto concluido.

Así lo dictamina y firma el Licenciado Luis Enrique Vázquez Rodríguez, Director de Mejora Regulatoria, Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento. Visto y resuelto en la ciudad de León, Guanajuato, el día 04 de agosto de 2022.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEON, GTO.

